

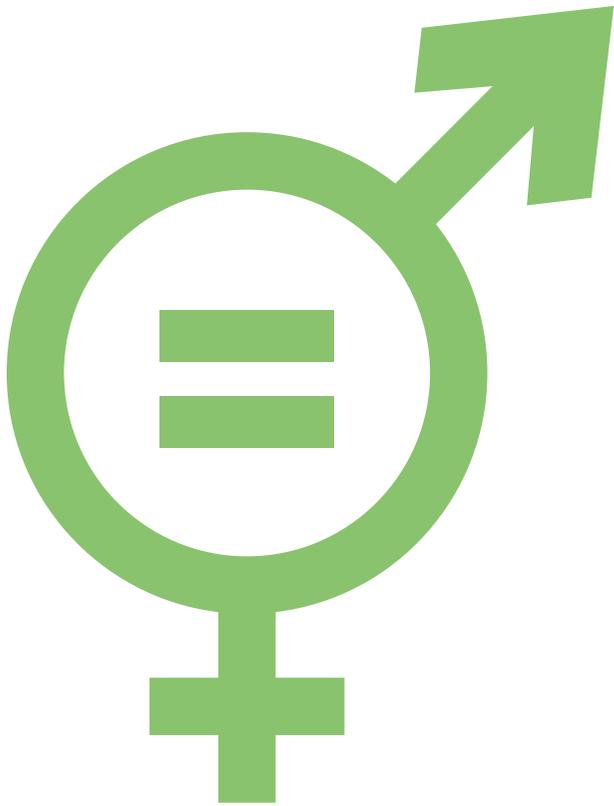
Derechos sexuales y



derechos reproductivos

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derechos sexuales y



derechos reproductivos

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Elizabeth C. Plácido Ríos

Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Ana Karen Rojas Dimas

Revisión de texto

Alina I. Vallejo Galeana / Musas de Metal - Grupo de Mujeres Gay, A. C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)

Claudia Marcela Santos Calleja

Renata Soto Elizaga

María de Lourdes Álvarez López

Derechos sexuales y derechos reproductivos

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a quienes agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos sexuales y los derechos reproductivos?

Los antecedentes en el ámbito jurídico internacional para el desarrollo de estos derechos son la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán (Irán, 1968), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estados Unidos, 1979), la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), la Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) y más recientemente la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (Montevideo, 2013).

En estas conferencias se asentó, entre otras cosas, que las personas tienen el derecho a decidir cuántos hijos tener y el tiempo de espaciamiento entre estos, a recibir atención para la salud sexual, así como a la prevención del embarazo a partir de métodos anticonceptivos.

Posteriormente, se reconoció que era preciso separar los derechos reproductivos, de los derechos sexuales, porque la procreación no es el fin último de todas las personas al ejercer su sexualidad.

Estos derechos se han construido a lo largo de la historia con base en las convenciones internacionales derivadas de las conferencias antes mencionadas.

Los **derechos reproductivos** se relacionan con la salud reproductiva, que se considera como “un estado general de bienestar físico, mental y social, y no mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos”,¹ y comprenden los siguientes:

- Derecho a tener acceso a material informativo específico sobre planificación familiar,² con información laica y base científica.
- Derecho a contar con servicios médicos gratuitos que brinden atención y seguimiento durante el embarazo, el parto y puerperio.³

¹ Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, 1994, capítulo VII, párrafo 7.2.

² Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 10.

³ *Ibidem*, artículos 12.2 y 7.17. *Puerperio* es el periodo que sigue al alumbramiento, durante el cual los órganos genitales maternos y el estado general de la mujer vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación. Tiene una duración de 6 semanas.

- Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos,⁴ así como a decidir no tener hijos y controlar su fecundidad con los métodos anticonceptivos que decidan.
- El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.⁵
- Derecho a interrumpir un embarazo en caso de no desear ser madre, que parte del “reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad”.⁶
- Derecho de los padres a contar con la licencia de paternidad,⁷ para brindar las atenciones, cuidados y afectos a sus hijas e hijos.

En cuanto a la sexualidad humana, ésta es un componente de la personalidad y la corporalidad, es cambiante, creciente y diversa, y existen muchas formas de vivirla. La sexualidad se expresa en diferentes dimensiones:

- **Corporal.** Se observa a través de los *órganos sexuales*, que para cada persona son únicos. Al nacer se nos asigna un sexo biológico, como ser hombre (con pene, testículos, conductos seminales, entre otros) o mujer (con vulva, vagina, útero, trompas de Falopio), y más recientemente se ha reconocido a las personas intersexuales,⁸ quienes no encajan en las definiciones típicas del ser hombre o mujer.

⁴ *Ibidem*, artículo 16.1.

⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10.1.

⁶ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, I, 17, Beijing, 1995.

⁷ Consistente en un permiso de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Ley Federal del Trabajo, artículo 132, fracción XXVII *bis*.

⁸ El término *intersexualidad* en general se utiliza para una variedad de situaciones del cuerpo. Por ejemplo, una persona puede nacer con formas genitales típicamente de una mujer, pero en su interior puede tener testículos. O una persona puede nacer con genitales que parecen estar en un estado intermedio entre los típicos genitales masculinos y femeninos –por ejemplo, un bebé puede nacer con un clítoris más largo que el promedio, o carecer de la apertura vaginal, o tener un conducto común en donde desemboca la uretra y la vagina. Si definimos la intersexualidad básicamente como una variación en las formas y la composición corporal, podemos afirmar que en sí misma la intersexualidad no es una patología, y definitivamente no es una malformación. Así,

- **Psicológica.** Se refleja en la *identidad de género*, que es la identificación propia como femenino o masculino (aquí podemos encontrar a las personas transexuales, transgénero o no binarias);⁹ y la *orientación sexual*, es decir, la atracción que se siente hacia algún género.
- **Social.** Se representa a través de los *géneros y su papel social*, que son el femenino y masculino, mediante una construcción cultural de acuerdo con los mandatos establecidos de lo que debe ser una mujer o un hombre.

Es importante mencionar que estas tres dimensiones se combinan de forma única en cada persona y que pueden cambiar a lo largo de la vida. Las características de la sexualidad son:

- **Erotismo.** Es la capacidad individual de sentir placer a través de la atracción, deseo, excitación sexual y el orgasmo. Comienza por el deseo personal del autoerotismo y posteriormente con la atracción a otras personas.
- **Vinculación afectiva.** Es la forma de establecer relaciones interpersonales en las que puede o no, existir atracción sexual.
- **Reproducción.** Es la capacidad de procrear a otro ser humano. En este rubro es importante mencionar que no es el fin último de la sexualidad, sino que es una parte de ésta y es opcional, es decir, depende de cada persona decidir de manera informada si desea convertirse en padre o madre.

Los **derechos sexuales** surgen de la liberación sexual a partir de los movimientos sociales, y se pueden entender como el “ejercer una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad,

las características sexuales diversas en sí mismas no representan un problema de salud. (Esto es una síntesis de un artículo de propiedad intelectual de Brújula Intersexual, 2015, que fue consultado en línea: <<https://brujulaintersexual.org/2015/01/19/que-es-la-intersexualidad/>>). Aunque la intersexualidad no es una orientación sexual, se incluye en las siglas de LGBTTTI por la lucha social que ha implicado a lo largo de la historia.

⁹ Según el Diccionario Merriam-Webster, “se trata de lo relativo a ser una persona que se identifica como, o que expresa una identidad de género que no es completamente femenina, ni completamente masculina” (consultado en línea: <<https://lesbianarias.es/2018/02/13/significa-no-binario/>>).

con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual”.¹⁰

El Congreso Mundial de Sexología (1997)¹¹ los ha enlistado de la siguiente manera:

1. **El derecho a la libertad sexual.** Se refiere a decidir sobre la identidad de género, la orientación sexual, y vincularse o no de forma erótica y afectiva con otras personas contando con su consentimiento.
2. **El derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo.** Las personas son las únicas con capacidad de decisión sobre su cuerpo, independientemente de su condición de vida.¹²
3. **El derecho a la privacidad sexual.** Es decir que las personas cuenten con un espacio libre, limpio y seguro, y que no haya intromisión en su vida sexual.
4. **El derecho a la equidad sexual.** Se alude al derecho de las personas que históricamente¹³ se han encontrado en situación de vulnerabilidad, para que puedan vivir una vida sexual plena, sin discriminación o violencia.

¹⁰ Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, 2013, numeral 34.

¹¹ El Congreso Mundial de Sexología tiene como base las convenciones internacionales.

¹² Por ejemplo, a las personas con discapacidad intelectual (síndrome de Down, que no es una enfermedad, sino una condición de desarrollo) se les debe brindar una educación sexual conforme a sus necesidades e intereses, así como orientación sexual y reproductiva, con el objetivo de que cuenten con las habilidades y herramientas para resguardar su integridad física y puedan establecer relaciones erótico-afectivas con las personas de su elección.

La sociedad mexicana sigue considerando en su imaginario colectivo a las personas con discapacidad como seres asexuados, situación que las coloca en riesgo porque en las políticas públicas de salud sexual y salud reproductiva no se efectúan los ajustes razonables que se requieren para que esta población sea atendida de forma adecuada. Es decir, el personal administrativo, médico y de enfermería no cuenta con la sensibilización y capacitación sobre la lengua de señas mexicana (LSM), para brindar atención a la comunidad sorda. Asimismo, se carece de material informativo, letreros y recetas en sistema Braille para las personas con discapacidad visual. Por otro lado, el material informativo disponible no cuenta con un lenguaje sencillo y claro para explicar los diferentes temas a las personas con discapacidad intelectual.

¹³ Es decir, las personas que han vivido la violencia obstétrica, esterilización y anticoncepción forzada, mutilación genital, violaciones, maternidad forzada, trata de personas, matrimonios forzados, criminalización del aborto, entre muchas otras (personas con discapacidad, mujeres, personas mayores, mujeres indígenas, personas en situación de reclusión, mujeres trabajadoras sexuales).

5. **El derecho al placer sexual.** Se reconoce el derecho de las personas manipular su cuerpo con el fin de sentir placer sexual, así como a dar y recibir placer de manera consensuada con otras personas.
6. **El derecho a la expresión sexual emocional.** Se relaciona con la posibilidad de que las personas pueden brindar y recibir muestras de afecto en el espacio público sin ser objeto de discriminación o violencia, independientemente de su orientación sexual.
7. **El derecho a la libre asociación sexual.** Este derecho se concreta al elegir libremente a compañeros o compañeras sexuales.
8. **El derecho a disponer de información basada en el conocimiento científico y laico.** Se refiere a que las personas puedan adquirir los conocimientos con bases científicas comprobables, sin ideología religiosa o política alguna, y que dicha información se difunda con los ajustes razonables.
9. **El derecho a la educación sexual integral.** Se materializa cuando dentro del currículo que brindan las escuelas públicas o privadas en el ámbito nacional, cuentan con asignaturas, talleres y pláticas sobre métodos anticonceptivos, salud sexual, funcionamiento y procesos de las corporalidades, diversidad sexual, entre otros.
10. **El derecho a la atención de la salud sexual.** Consiste en que las personas reciban atención y seguimiento sobre el cuidado, higiene y prevención de infecciones de transmisión sexual.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos?

Las instituciones y autoridades del Gobierno tienen, respecto a los derechos sexuales y los derechos reproductivos, las siguientes obligaciones:

- **Promover.** Informar a la ciudadanía sobre estos derechos a través de los medios de comunicación, ya sea mediante programas de radio y televisión, folletos, cápsulas informativas y campañas de sensibilización, entre otros.
- **Respetar.** No forzar la toma de decisiones sobre la salud sexual y reproductiva de cada persona, para lo cual es preciso capacitar y sensibilizar a servidoras y servidores públicos para que brinden un servicio adecuado de acuerdo con las necesidades e intereses de cada persona en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos.
- **Proteger.** Generar políticas públicas, disposiciones normativas, armonizar las legislaciones en los tres niveles de gobierno, con el objetivo de eliminar los prejuicios, actos de discriminación y otras formas de violencia para que las personas puedan vivir su sexualidad y reproductividad de acuerdo con su elección.
- **Garantizar.** Prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, así como reparar el derecho en caso de que sea transgredido.
- **Cumplir.** Realizar las acciones necesarias que faciliten y promuevan los servicios de atención en hospitales especializados para los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas.

El Gobierno mexicano, al haber ratificado las convenciones relacionadas con ambos derechos, está obligado a capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas que brindan atención, orientación y servicios, a fin de que fundamenten su actuación en estas nociones:

Igualdad y no discriminación. Es parte de la obligación del Estado garantizar un trato digno a todas las personas en cualquier circunstancia y

respecto a todos los derechos, atendiendo a la diferencia entre personas como la diversidad humana.¹⁴

Las y los servidores públicos tienen la obligación de conducirse con respeto a los derechohabientes, sin que sus valores morales justifiquen actos de discriminación y violencia, con base en la raza, edad, color de piel, ideología, religión, sexo, identidad u orientación sexual, entre otros.

La aplicación de este principio se da cuando, por ejemplo, el personal médico de las instituciones de salud públicas y privadas, que en apego a la legalidad tiene la obligación de practicar la interrupción legal del embarazo hasta las 11.6 semanas de embarazo a la mujer que lo requiera, de acuerdo con su conciencia moral o religiosa tiene la libertad de hacer uso de la objeción de conciencia¹⁵ para negarse a llevar a cabo tal práctica, pero sin caer en la discriminación hacia la mujer que lo solicita, es decir, evitando comentarios misóginos, juicios de valor o maltrato, y remitiéndola con personal no objetor que deberá practicar la interrupción solicitada por la paciente.

Otro ejemplo es la práctica de la **esterilización o anticoncepción forzada de mujeres**. La anticoncepción forzada se origina cuando se presiona a una persona para que acceda a colocarse un método anticonceptivo sin brindarle información sobre las diferentes opciones que tiene. En cuanto a la esterilización forzada, ésta tiene lugar cuando se realiza una intervención quirúrgica o química con un método anticonceptivo permanente sin el consentimiento de la persona.

En México existen casos documentados sobre esterilización y anticoncepción forzada de mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres en situación de calle y de mujeres que viven con VIH.

En palabras de Anand Grover, ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la salud, “La libertad en materia de reproducción no debería ser coartada nunca por ninguna persona o por ningún Estado

¹⁴ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, 2016, páginas 91-92.

¹⁵ Objeción de conciencia: “Los prestadores de los servicios de salud a quienes corresponda practicar la interrupción del embarazo [...] y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal interrupción, podrán ser objetores de conciencia [...] debiendo referir a la paciente con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Será obligación de las instituciones públicas de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia en la materia” (Ley de Salud del Distrito Federal, artículo 16 bis 7).

como método de planificación de la familia, de prevención del VIH o en el marco de cualquier otro programa de salud pública".¹⁶

Perspectiva de género. Permite comprender las desigualdades construidas entre mujeres y hombres y orientar las acciones públicas para disminuir las brechas de desigualdad, la discriminación y violencia por género. Desde esta plataforma se impulsa el reconocimiento, respeto, garantía, defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Uno de los objetivos primordiales del diseño y formulación de políticas, programas y presupuestos debe ser la realización y el cumplimiento de los derechos humanos, incluido el derecho a la igualdad entre mujeres, para lo cual es necesario identificar a las y los titulares de los derechos. Los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La participación de las mujeres en las decisiones políticas, sociales y económicas y la erradicación de la discriminación por razones de sexo deben ser objetivos prioritarios de las políticas públicas y de los presupuestos.¹⁷

Este principio se cumple cuando se reconoce que los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres han sido violados históricamente a través de múltiples prácticas misóginas como la violación, el embarazo y el matrimonio forzados, el acoso sexual, la criminalización del aborto, entre otras, en contraste con la condición privilegiada del hombre, quien no sufre acoso sexual por parte de las mujeres, entre otros ejemplos. Por ende, el Gobierno deberá reparar los daños, así como impulsar políticas públicas, legislación, e instituciones especializadas, como es el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

Otro ejemplo es **la paternidad adolescente invisible**. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México es el primer país en embarazo en la adolescencia. Sin embargo, en la Ciudad de México no se cuenta con estadística específica de los padres adolescentes, así como de las condiciones de la paternidad en este periodo. Esto muestra que la Ciudad de México afronta el reto de visibilizar requiera la necesidad de generar políticas públicas enfocadas en la salud sexual y reproductiva específicamente para los hombres adolescentes.

¹⁶ Naciones Unidas, Asamblea General, Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Nota del Secretario General [A/64/272], 64º periodo de sesiones (2009), párrafo 58. Disponible en: <<http://bit.ly/1Hjcdqy>>.

¹⁷ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, 2009.

En esta perspectiva, es preciso referirse a la existencia de la **interseccionalidad**, que aborda las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las personas.¹⁸ Se trata de una herramienta de análisis que toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad.¹⁹

¹⁸ La palabra original es *mujeres*, sin embargo, por la utilidad de este trabajo se cambió a personas.

¹⁹ *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*, 2004. Disponible en: <<https://www.awid.org/es/publicaciones/interseccionalidad-una-herramienta-para-la-justicia-de-genero-y-la-justicia-economica>>.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos?

El Gobierno, a través de sus instituciones, tiene la obligación de garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos a partir de estos elementos:

- **Accesibilidad.** El Gobierno adoptará las medidas afirmativas necesarias, los ajustes razonables y legislaciones pertinentes con el objetivo de que las personas, de acuerdo con su edad, necesidades e intereses, cuenten con la facilidad de obtener la información necesaria, laica, científica y gratuita que les permita vivir su sexualidad de forma plena.
- **Adaptabilidad.** Los países que firmen y ratifiquen los tratados internacionales deberán armonizar la legislación interna de acuerdo con lo establecido en dichos tratados. Dicha armonización deberá potenciar los cambios pertinentes en la estructura de su gobierno e instituciones en favor de la población, tomando en cuenta sus necesidades e intereses.
- **Asequibilidad.** El Gobierno se encuentra obligado a proporcionar los recursos financieros, de infraestructura y capital humano con el objetivo de que la población pueda obtener el acceso a sus derechos.
- **Calidad.** Las medidas afirmativas, los ajustes razonables, las legislaciones, la estructura del gobierno y sus instituciones tienen que ser trabajadas desde un nivel de excelencia, que les permita ser útiles y eficaces a la hora de garantizar los derechos.
- **Disponibilidad.** Una consecuencia de la calidad es que aquellas adaptaciones dentro del Gobierno que se realicen para que las personas puedan acceder a sus derechos deben estar listas para el uso en el momento que se requieran.
- **Aceptabilidad.** Se necesita asegurar la calidad, disponibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y accesibilidad para que los derechos humanos sean consentidos bajo las condiciones pertinentes.

¿Cuándo son violaciones a derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta o responsabilidad administrativas o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de quere-lla ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué instancias o autoridades acudo para la defensa de mis derechos sexuales y derechos reproductivos?

Si una persona considera que sus derechos sexuales o sus derechos reproductivos los vulnera alguna persona o autoridad, tiene a su disposición los medios de protección y defensa siguientes:²⁰

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,²¹ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación** en caso de ser víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com
- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabajo en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabajo en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.

²⁰ En la Ciudad de México existe la interrupción legal del embarazo hasta las doce semanas de gestación, y para ello cuenta con hospitales especializados. Para mayor información, véase: <<http://ile.salud.cdmx.gob.mx/preguntas-frecuentes-interrupcion-legal-embarazo-df/>>. También es importante conocer que las víctimas de una violación a partir de los 12 años pueden solicitar una interrupción voluntaria del embarazo hasta las 20 semanas de gestación, sin necesidad de denuncia previa.

²¹ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona civil o servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx o directamente en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, teléfono: 5346 8110.
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 o 5627 9739.
- » Solicitud de asesoría jurídica y atención psicológica ante la **Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar** (existe una en cada alcaldía). Teléfono: 5518 4337 (Cuauhtémoc).

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos sexuales y reproductivos?

En la actualidad es necesaria la participación de la sociedad civil en los diferentes procesos del país, y para ello requiere informarse y conocer el funcionamiento del Gobierno y sus instituciones, así como los mecanismos de exigibilidad de sus derechos. Al disponer de información, es posible acceder a los recursos que existen para incidir en cambios dentro de una localidad.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México cuenta con un capítulo específico (14) relativo a los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con acciones de política pública que deben desarrollar los entes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.²²

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.

²² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Como ciudadanía, también se puede participar de las siguientes formas:

- Organízate con tus vecinas y vecinos y acérquense a las campañas de salud sexual y reproductiva que se realizan en su alcaldía.
- Apoya y cuida a las mujeres que practican la lactancia materna en lugares públicos.
- Respeta los lugares reservados en el transporte público para mujeres embarazadas o que llevan a un bebé en brazos.
- Pregunta en los centros de salud sobre pláticas informativas respecto a salud sexual y reproductiva.
- Acude a los centros de salud a chequeos periódicos sobre salud sexual y reproductiva.
- Utiliza y recomienda el uso de preservativo en cada relación sexual.
- Busca entablar una comunicación armoniosa con tus hijas e hijos respecto a su sexualidad, para evitar problemáticas futuras.
- Comparte información laica y científica sobre las medidas de higiene de salud sexual y reproductiva dentro de tu núcleo familiar.
- Respeta a las personas de la diversidad sexual.

Para saber más...

“Caja de herramientas para adolescentes y jóvenes LGBTTTI” es una guía con herramientas útiles sobre diversidad sexual. Para mayor información: <www.musasdemetal.org>.

Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes es un documento que busca informar de forma específica sobre cuáles son los derechos sexuales de esa población. Disponible en: <<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Divulgacion/cartillas/Cartilla-Derechos-Sexuales-Adolescentes-Jovenes.pdf>>.

Intersexualidad es un blog que busca informar sobre la intersexualidad desde la mirada y la experiencia de las personas intersex: <<https://brujulaintersexual.org/2015/01/19/que-es-la-intersexualidad/>>.

Por mí, por ti, por tod@s es un libro con información muy completa para la salud sexual orientado a personas jóvenes. Disponible en: <http://saludsexualcdmx.mx/pdf/porti_pormi.pdf>.

Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/SIDA en México. Registro Nacional de Casos de SIDA es un informe sobre los casos diagnosticados de VIH-SIDA en el año 2016. Disponible en: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/epidemiologia/RN_DIA_MUNDIAL_2016a.pdf>.

Material audiovisual

Es mi cuerpo, yo decido. MEXFAM. Video sobre métodos anticonceptivos y embarazo adolescente. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=tI2AdeK1Bz0>>.

Interrupción legal del embarazo. Entrevista a Estefanía Vela Barba, del Área de Derechos Sexuales y Reproductivos del CIDE, en conmemoración de los 10 años de la legalización de la interrupción del embarazo en la Ciudad de México. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=wZnxY7F5DLk>>.

Niñas y mujeres sin justicia: Violencia obstétrica. Video donde el Grupo de Información en Reproducción Elegida A. C. busca sensibilizar sobre esta práctica que se da en diferentes instituciones gubernamentales. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=P3FfspMqnfM>>.

¡Tomar nuestras propias decisiones! Derechos sexuales de las mujeres con discapacidad. Video sobre la sexualidad de mujeres con discapacidad, que trata de romper con las ideas discriminatorias desde la perspectiva de ellas. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=EuZcdNsOQ7E>>.

Lugares

Biblioteca de la Asociación Mexicana para la Salud Sexual, A. C, aborda temas como las definiciones básicas de sexualidad, disfunciones sexuales, métodos anticonceptivos. Cuenta con material en línea. Se encuentra ubicada en calle Tezoquipa número 26, colonia La Joya. Abre de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00. Para mayores informes, teléfono 5573 3460.

El Armario Abierto es una librería con material especializado en educación sexual. Se encuentra ubicado en calle Agustín Melgar número 25, colonia Condesa, y abre de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 20:00. Para mayores informes, teléfono 5286 0895.

Voces en Tinta es, además de una librería, una editorial que trata temas de masculinidades y diversidad sexual, para todas las edades. Se encuentra ubicada en calle Niza número 23, local A, colonia Juárez, y abre de lunes a miércoles en un horario de 10:00 a 21:00; jueves y viernes de 10:00 a 22:00. Para mayores informes, teléfono 5533 7116.



Día Mundial de la Salud Sexual



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de



MUS@S
DE METAL
GRUPO DE MUJERES GAY A.C.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS

De 2012 a 2017 se realizaron



4,288

Vasectomías



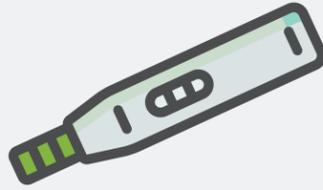
40,277

Oclusioniones tubáricas bilaterales
(ligadura de trompas)

Procedimientos realizados por Secretaría de Salud
de la Ciudad de México

(Sedesa, 2017)

INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO



La Ciudad de México cuenta con una legislación que contempla la **Interrupción Legal del Embarazo** por decisión propia de la mujer y es posible realizarla para menores de edad si cumple con los requisitos estipulados.

(Sedesa)

Las mujeres de entre **35 y 49 años**

tuvieron su primera relación sexual a los **18.8 años**

Las mujeres de entre **25 y 34 años**

tuvieron su primera relación sexual a los **17.7 años**

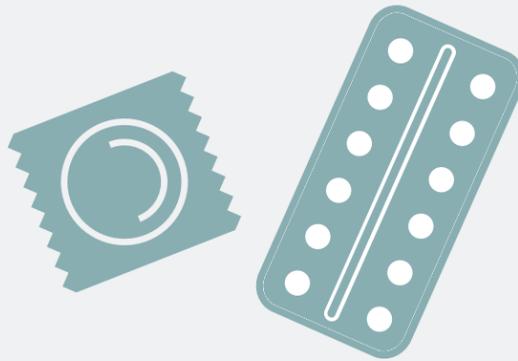
(Conapo, Situación de la Salud Sexual y Reproductiva, Entidades Federales, 2017)

USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS EN LA PRIMERA RELACIÓN SEXUAL

Mujeres en edad fértil que usaron **métodos anticonceptivos** en la primera relación sexual

34.40%
2009

49.10%
2014



En 2014, la **Ciudad de México** fue la entidad con **mayor uso de métodos anticonceptivos** en la primera relación sexual.

(Conapo)

Razones por las que no se usó métodos anticonceptivos en la primera relación sexual

43.10% no conocía, no sabía dónde obtenerlos o cómo usar los métodos
34.10% deseaba embarazarse
9.90% no planeaba tener relaciones sexuales
7% no creyó embarazarse
4.40% se opuso su pareja o ella no estaba de acuerdo



(Conapo)

EMBARAZO ADOLESCENTE

98.60% del total son mujeres de **15 a 19 años**

43.30% de las adolescentes dejaron de estudiar por la maternidad

(Sedesa / Evalúa, Estudio del embarazo en adolescentes en el DF desde el enfoque de género, 2005-2015)

INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

57% de las mujeres entre 18 y 30 años encuestadas reconocieron haber tenido **sexo sin protección en el último año**, y fueron propensas a contagiarse de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

(Marie Stopes)

Casos notificados de sida en la Ciudad de México



28,035 casos

Hombres

25,014
89.22%

Mujeres

3,021
10.78%

Año	Hombres	Mujeres	Total
1983-2012	22,378 (89.17%)	2,718 (10.83%)	25,096
2013	674 (90.96%)	67 (9.04%)	741
2014	400 (90.50%)	42 (9.50%)	442
2015	571 (88.80%)	72 (11.20%)	643
2016	640 (89.14%)	78 (10.86%)	718
2017	351 (88.86%)	44 (11.14%)	395

(Censida, Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/SIDA en México, Registro Nacional de Casos de Sida, Actualización al cierre de 2017)

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Ciudad de México, 2016

De **441,632 mujeres** embarazadas de 15 a 49 años

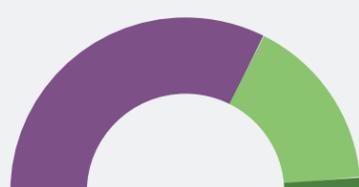
173,077 (39.12) reportaron incidentes de maltrato en el último parto

Los hospitales que más se mencionaron por ejercer violencia obstétrica fue el IMSS. (Inegi, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016)

MORTALIDAD MATERNA

Ciudad de México, 2016

Del 100% de casos (34) de mortalidad materna:



64.70% (22 casos) Muertes obstétricas directas (Embarazo terminado en aborto, edema, proteinuria y trastornos hipertensivos [preclamsia] en el embarazo, parto y puerperio y hemorragia del embarazo, parto y posparto)

32.35% (11 casos) Causas obstétricas indirectas

2.94% Causas no especificadas

(Sedesa, 2016)